

.... de AGOSTO de 2010.-

DICTAMEN N° 110/10

Referencia: Expte. N. 28.385/09 s/Rend. Cuentas
Ejercicio Julio/2009 a Junio/2010 Bco Chubut

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita la rendición de cuentas del Banco del Chubut S.A. por el período descrito en la referencia y en los cuales, a fs. 84, se requiere dictamen respecto a la procedencia (o improcedencia) de haber nombrado a dos miembros del Directorio que son beneficiarios del régimen jubilatorio, consultando, puntualmente, si corresponde percibir el haber jubilatorio y los honorarios por el cargo de Director de la institución bancaria.

Al respecto, y siguiendo idéntico temperamento al adoptado en el “**Expediente 28.128/09 (CONSULTA) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA r/trámite ante el I.S.S.y S. Consejero Arq. Franklin J. HUMPRHRYES**” previo a tomar intervención este Tribunal de Cuentas, entiendo que la cuestión hoy traída a análisis debiera ser considerada por el Instituto de Seguridad Social y Seguros toda vez que resulta éste el Organismo Autárquico Provincial que por antonomasia rige y regula la materia objeto de la presente consulta.

Tomada dicha intervención, vuelvan los presentes a fin de emitir dictamen.

Atentamente.

Dr. Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas